

RESOLUCIÓN N° 188/23.

REF: ROL 6291 -3.

ING. DOM N° 202302724/ 202302969

TOMA CONOCIMIENTO DE DESIGNACION DE PROFESIONAL CONSTRUCTOR CONFORME ARTÍCULO. 5.1.20 ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

## **VISTOS Y CONIDERANDOS:**

- 1. Ingreso DOM CORRESPONDENCIA N° 202302724 de fecha 13.06.2023 que corresponde a designación suscrita por Cristian Labbe Reyes y Luis Felipe Aspillaga Goudie Representantes Legal de la Inmobiliaria Pinares Spa. Rut 76.926.507-4 en su calidad de propietario y Constructora Australis Spa. Ltda. Rut 77.073.936 -5 y Diego Grandon Sandoval Rut constructor del Inmueble ubicado en Calle San Josemaría Escriba de Balaguer n° 1083 Comuna de Concón Rol. 6291-3; en donde comunica a Dirección de Obras la designación del profesional Constructor responsable al proyecto indicado anteriormente, en la cual se indica o adjunta lo siguiente:
- -Carta con acta de estado de avance de obra, suscrita por propietario.
- Fotocopia de Permiso de edificación № 03 de fecha 11.01.2022.
- Patente Constructora Australis Spa. Ltda. N° ROL 292400.
- Patente profesional Constructor responsable Nº R
- Copia del Libro de Obra, con notificación de cambio de Constructora Viconsa Rut. 76.236.553 -7 a Constructora Australis Spa Rut. 77.073.936 -5.
- 2. Oficio Dom n° 243 de fecha 19.06.2023 con observaciones a designación de Constructor.
- 3. Ingreso DOM 202302969 con respuesta de observaciones de fecha 28.06.2023 con:
- Carta con acta de estado de avance de obra, suscrita por Constructora Viconsa Constructora Australis Spa. e Inmobiliaria Pinares Spa.
- Declaración de cumplimiento de medidas exigidas por Art. 5.8.3 O.G.U.C. acreditando:
- 3.1. Mitigación de impacto de las emisiones de polvo y material:
- a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones, no hay faenas de demolición contempladas ya que el terreno no hay construcciones existentes.
- b) Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, calle las Plumillas o Av. Borgoño
- c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.
- d) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.
- e) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, Convenientemente identificados y ubicados.
- f) Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para e vitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.
- g) La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.
- h) Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.
- 3.2 Que no realizará faenas, ni depositará materiales y elementos de trabajo en el espacio público, excepto en aquellos espacios públicos expresamente autorizados por el Director de Obras Municipales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.
- 3.3 Que mantendrá adecuadas condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra. Cuando en dicho espacio existan árboles y jardines, deberá mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde.
- 3.4. Por constituir las faenas de construcción fuentes transitorias de emisión de ruidos y con el objeto de controlar su impacto, el constructor entrego, previo al inicio de la obra, un programa de Trabajo de ejecución de las obras con lo siguiente:
- a) Horarios de funcionamiento de la obra.
- b) Lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas
- c) Nombre del constructor responsable y número telefónico de la obra.



## RESUELVO:

- 1. TOMAR CONOCIMIENTO de la designación de Constructora Australis Spa.Ltda. Rut 77.073.936
   -5 para el permiso de edificación N° 03 de fecha 11 de enero de 2022. La Responsabilidad Profesional correspondiente, es asumida por el DIEGO GRANDON SANDOVAL, F
- 2. ESTABLECER, que la designación de profesional constructor de la obra recae en el profesional competente, Constructor, Diego Grandon Sandoval R
- **3. HACER PRESENTE** que podrá deducirse en contra de la presente resolución los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que sean atinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CONCÓN, 12.07.23

DIRECTOR SO DIRECT

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)** 



## Distribución:

- 1. Inmobiliaria Pinares Spa
- 2. Diego Grandon
- 3. Expediente Técnico/ PE/3286-20
- 4. Archivo DOM. (Oficio nombramiento profesional ING. DOM N° 202302724)